

Res. No. 164-01 que aprueba el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo de la República de China (ICDF), por un monto de US\$4,600.000.00, para financiar el Programa de Reforma Institucional y Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 164-01

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo de la República de China (ICDF) y República Dominicana, por un monto de US\$4,600,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo de la República de China (ICDF) y el Gobierno de la República Dominicana, representada por el Secretario Técnico de la Presidencia, por un monto ascendente a la cantidad de US\$4,600,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América). Este Convenio tiene como objetivo financiar el Programa de Reforma Institucional y Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas; que copiado a la letra dice así:

ACUERDO DE PRESTAMO

ENTRE

FONDO INTERNACIONAL DE COOPERACION Y DESARROLLO

Y

REPUBLICA DOMINICANA

REPRESENTADA POR EL SECRETARIO TECNICO DE LA
PRESIDENCIA

RELACIONADO AL

Programa de Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas

TABLA DE CONTENIDOS

1. Artículo I : Condiciones Generales y Definiciones
 Sección 1.01 Condiciones Generales
 Sección 1.02 Definiciones
2. Artículo II : Administración del Préstamo
 Sección 2.01 Administrador del Préstamo
 Sección 2.02 Comunicaciones al Administrador del Préstamo
3. Artículo III : Propósito; Compromiso
 Sección 3.01 Propósito
 Sección 3.02 Compromiso
 Sección 3.03 Bases del Compromiso
 Sección 3.04 Período de Compromiso
 Sección 3.05 Condiciones para la Efectividad del Acuerdo
 Sección 3.06 Asignación
4. Artículo IV : Retiro
 Sección 4.01 Retiro
 Sección 4.02 Pago de Retiros
 Sección 4.03 Cuenta del Proyecto
5. Artículo V : Condiciones Precedentes al Retiro
 Sección 5.01 Condiciones Adicionales para el Primer Retiro
 Sección 5.02 Condiciones Adicionales para todo Retiro
6. Artículo VI : Reembolso del Principal;
 Arreglo de Pago
 Sección 6.01 Reembolso del Principal
 Sección 6.02 Fechas de Pago
 Sección 6.03 Lugar de los Pagos
7. Artículo VII : Interés, Honorarios y Costos
 Sección 7.01 Tasa de Interés
 Sección 7.02 Honorario de Compromiso
 Sección 7.03 Honorario de Administración
8. Artículo VIII : Convenios
 Sección 8.01 Convenios Positivos del Prestatario
 Sección 8.02 Obtención
9. Artículo IX : Requisitos de Monitoreo y de Reporte del

	Proyecto
Sección 9.01	Mantenimiento
Sección 9.02	Monitoreo
Sección 9.03	Reporte
10.	Artículo X : Misceláneos
	Sección 10.01 Representantes Autorizados
	Sección 10.02 Notificación
Programa 1	: Descripción del Proyecto
Programa 2	: Asignación del Préstamo para el Programa de Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas
Programa 3	: Procedimiento de Retiro
Programa 4	: Muestras de Documentos de Retiro Nota Promisoria Requisito para Retiro (para primer Retiro bajo este Acuerdo de Préstamo) Requisito para Retiro (para cada Retiro subsecuente bajo este Acuerdo de Préstamo) Certificado de Espécimen de Firma Opinión Legal Asignación del Agente del Proceso Aceptación de la Asignación

ACUERDO DE PRESTAMO

ESTE ACUERDO DE PRESTAMO (“Acuerdo”) se efectúa a los _____ días de _____, del 2001 entre la República Dominicana, actuando por y a través de su Secretario Técnico de la Presidencia (“el Prestatario”) y el Fondo Internacional para la Cooperación y el Desarrollo (“Prestamista”).

A. CONSIDERANDO QUE, el Prestatario ha solicitado al Prestamista extender un préstamo condicional que no exceda de US\$4,600,000.00 (“el Préstamo”) para el propósito de implementar un programa de Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas (“el Proyecto”), también determinado en la descripción del proyecto adjunto aquí como Programa 1 (“Descripción del Proyecto”);

B. CONSIDERANDO QUE, el Proyecto es técnica, económica, y socialmente factible, viable y esencial; y

C. CONSIDERANDO QUE, el Prestamista ha acordado conceder dicho Préstamo al Prestatario bajo los términos y condiciones expuestas más adelante.

AHORA POR LO TANTO, las partes de este Acuerdo convienen por la presente acordar lo siguiente:

ARTICULO I CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Sección 1.01. Condiciones Generales. (a) Excepto que se estipule de otra manera en el Párrafo (b) de esta Sección, las partes de este Acuerdo aceptan todas las estipulaciones de las “Condiciones Generales Aplicables a los Acuerdos de Préstamo y Garantía” del Prestamista de fecha 1ro de Enero del 1998 (“Condiciones Generales”), una copia de la cual ha sido entregada por separado a y el recibo de la cual es reconocida por la presente por el Prestatario, cuyas Condiciones Generales son incorporadas en éste como parte del Acuerdo.

(b) Las Secciones 10.1 (a) y 10.1 (e) de las Condiciones Generales están sujetas a la aprobación del Congreso Nacional del Prestatario.

Sección 1.02. Definiciones . (a) Siempre que estén utilizados en este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, los variados términos definidos en las Condiciones Generales tendrán los respectivos significados aquí expuestos.

(b) Las palabras y las expresiones siguientes usadas en este Acuerdo, tendrán los significados siguientes, a menos que sean contrarias con el contexto:

“El Acuerdo de Coordinación” significa el acuerdo de coordinación entre el Prestamista y el BID, cuyas estipulaciones son reconocidas por este medio por el Prestatario.

“Agencia Ejecutora” significa el Congreso Nacional del Prestatario, actuando a través de su Comisión Adjunta de la Modernización del Congreso, que será la Agencia Ejecutora para ambos sub-programas I y II;

“El BID” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.

“Acuerdo de Préstamo del BID” significa el contrato de préstamo entre el BID y el Prestatario relativo a un Préstamo de hasta Veintidós Millones Trescientos Mil Dólares (US\$22,300.000.00) para co-financiar, con el Prestamista, el Proyecto sobre los términos y las condiciones expuestas aquí;

“Administración del Préstamo” significa el BID en su capacidad como el Administrador del Préstamo.

“Sub-programa I” significa esa parte del Proyecto relativa al Congreso Nacional.

“Sub-programa II” significa esa parte del Proyecto relativa a la Cámara de Cuentas.

ARTICULO II ADMINISTRACION DEL PRESTAMO

Sección 2.01. Administrador del Préstamo. Por la presente el Prestamista designa al BID como el Administrador del Préstamo con las responsabilidades según lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para administrar el Préstamo de acuerdo con las estipulaciones de este Acuerdo y el Acuerdo de Coordinación, la designación de la cual se reconoce debidamente por la presente por el Prestatario.

Sección 2.02. Las Comunicaciones al Administrador del Préstamo. Excepto que se estipule debidamente de otra manera en este Acuerdo o por requerimiento del Prestamista, el Prestatario deberá suministrar o informar directamente y dirigir todas las comunicaciones al Administrador del Préstamo de todos los asuntos como se estipula en la sección titulada "Administración del Préstamo del FIC" bajo el Acuerdo de Coordinación.

ARTICULO III PROPOSITO; COMPROMISO

Sección 3.01. Propósito. El propósito del Préstamo es financiar parte del costo del Sub programa I y parte del costo del Sub-programa II. Los particulares del Sub programa I y II están expuestos en el Programa I.

Sección 3.02. Compromiso. El Prestamista acuerda prestarle al Prestatario un monto no mayor de Cuatro Millones Seiscientos Mil Dólares (US\$4,600.000.00) en el agregado

para co-financiar el Proyecto, con el BID en tal monto como se describe en la Sección 3.03, el Proyecto.

Sección 3.03. Bases del Compromiso. El Préstamo acordado a ser proporcionado por el Prestamista señalado más abajo, es entre otras cosas, efectuado sobre la base de que el BID proporcionará un préstamo paralelo en la cantidad de hasta Veintidós Millones Trescientos Mil Dólares (US\$22,300.000.00) para co-financiar el Proyecto, y que el Prestatario proporcionará un financiamiento de contraparte de hasta Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Dólares (US\$1,424,250.00).

Sección 3.04. Período del Compromiso. El Período del Compromiso son tres años desde la fecha de este Acuerdo excepto que el Prestamista acuerde por escrito extender el Período de Compromiso.

Sección 3.05. Condiciones para la Efectividad del Acuerdo. Este Acuerdo no llegará a ser efectivo hasta que la ejecución de las obligaciones del Prestatario bajo este Acuerdo y la validez y ejecutoria de este Acuerdo haya sido autorizado debidamente, aprobada o ratificada por todas las acciones gubernamentales necesarias de la República Dominicana.

Sección 3.06. Asignación. El Préstamo en caso será asignado a las variadas categorías de gastos del Proyecto de conformidad con la “Asignación del Préstamo para el Programa para la Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas” anexo aquí como Programa 2, y (“el Resumen de los Costos”) adjunto al Acuerdo de Préstamo BID como (Anexo A), como tal “Asignación” y (“Resumen de los Costos”) puede ser enmendado de tiempo en tiempo.

ARTICULO IV RETIRO

Sección 4.01. Retiro. (a) Conforme a los términos y a las condiciones este Acuerdo, el Prestatario debe retirar el Préstamo de tiempo en tiempo de acuerdo con los procedimientos de desembolso como lo establece en el Programa 3 anexo aquí, el Acuerdo de Préstamo BID y el Acuerdo de Coordinación.

(b) El Prestatario puede retirar el Préstamo concediendo al Administrador del Préstamo una aplicación por escrito con los documentos de soporte aplicables según lo dispuesto en las secciones 6.1 y 6.2 de las Condiciones Generales y de las secciones 5.01 y 5.02 de este Acuerdo y los documentos de soporte aplicables según lo requiere bajo Acuerdo de Préstamo del BID, en la forma y sustancia satisfactorias al Prestamista y al Administrador del Préstamo.

(c) Es la intención del Prestamista y el Prestatario que el Proyecto sea financiado fuera de los beneficios de este Acuerdo y fuera de los beneficios del Acuerdo del Préstamo del BID sobre una base prorrata, en tal proporción como lo expuesto en el Programa 2 anexo a éste. Para estos fines, el Prestatario se garantizará o causará a que sea

garantizado que el Proyecto será financiado de los beneficios del Préstamo del FICD en tal proporción o lo más cercano posible según lo dispuesto en el Programa 2 anexo aquí.

(d) Los Gastos en que haya incurrido el Prestatario para el Proyecto dentro de un período de dieciocho (18) meses antes de la fecha de este Acuerdo y aprobado por el BID de hasta \$200.000 deberán ser elegibles para ser financiados de los beneficios del Préstamo. Si tal gasto ha sido pagado por el Prestatario antes del recibo del pago para el primer retiro bajo este Acuerdo, el Prestatario será autorizado a reembolsarse sí mismo de los beneficios del primer retiro. El Prestatario incluirá tal gasto en el Estado de Egresos para el segundo pedido de Retiro con evidencia sostenible de que tal gasto fue incurrido correctamente en el proyecto.

Sección 4.02. Pago del Retiro. Cualquier pago del retiro será hecho de acuerdo con los términos y las condiciones de este Acuerdo, del Acuerdo de Coordinación y de la Carta Lateral entre el Prestamista y el BID referente al procedimiento de pago. El Prestamista acreditará la cantidad de cualquier Desembolso a la cuenta del Prestatario mantenida en un banco en la ciudad Nueva York, Nueva York, ya sea señalada por escrito por el Prestatario y aprobada por el Prestamista, para acreditar adicionalmente a la Cuenta del Proyecto del Prestatario en la manera prevista abajo en la sección 4.03.

Sección 4.03. Cuenta del Proyecto. El Prestatario hará que la Agencia de Ejecución le abra y mantenga una cuenta con un banco de la República Dominicana (“cuenta del proyecto”), la cual será utilizada exclusivamente para la ejecución del Proyecto financiado fuera de los ingresos de este Acuerdo.

ARTICULO V CONDICIONES PRECEDENTES AL RETIRO

Sección 5.01. Condiciones Adicionales para el Primer Retiro. Con el fin de la sección 6.1 (g) de las Condiciones Generales, el Prestatario tendría que satisfacer tal condición o entregar tal documento al Prestamista para el Primer Desembolso según lo requieren los términos del Acuerdo del Préstamo del BID antes que éste pueda solicitar un Primer Desembolso según los términos de este Acuerdo, a menos que el Prestamista renunciare por escrito de otra manera.

Sección 5.02. Condiciones Adicionales para todos los Retiros. Para el propósito de la sección 6.2 (d) de las Condiciones Generales, se especifican las condiciones adicionales siguientes:

(a) El Prestatario tendrá que demostrar a satisfacción del Administrador del Préstamo y del Prestamista que los ingresos del Préstamo desembolsados previamente se han utilizado de acuerdo con las estipulaciones de este Acuerdo.

(b) El Prestatario habrá satisfecho tales condiciones y habrá entregado tales documentos al Prestamista según requerido por el Acuerdo de Préstamo del BID como si

la parte del Proyecto a financiar más adelante, a menos que el Prestamista renunciare por escrito de otra manera; y

(c) Otros documentos o información tales como puede razonablemente requerido por el Prestamista.

ARTICULO VI REEMBOLSO DEL PRINCIPAL; ARREGLO DE PAGO

Sección 6.01. Reembolso del Principal. El Prestatario reembolsará el Principal del Préstamo en aproximadamente veinticinco (25) años a partir de la fecha de este Acuerdo, en cuarenta y cuatro (44) cuotas iguales o casi iguales consecutivas y bianuales incluyendo un período de gracia de tres años (con la condición de que la cuota final sea siempre el balance del Préstamo). Tal primera cuota será pagada en la Fecha del Pago del Interés siguiente a tres años después de la fecha de este Acuerdo, y después de eso en cada Fecha sucesiva al Pago del Interés.

Sección 6.02. Fechas de Pago. El principal del Préstamo, el Interés acrecentado sobre éste, el honorario de consolidación, y cualquier otro monto adeudado al Prestamista según los términos de este Acuerdo será pagadero cada seis (6) meses el 15 de Mayo y el 15 de Noviembre de cada año, tales fechas serán las Fechas de Pago del Interés para los propósitos de este Acuerdo.

Sección 6.03. Lugar del Pago. Con el fin de la sección 7,4 de las Condiciones Generales, el Prestamista señaló por este medio la cuenta siguiente como la cuenta del Prestamista: Cuenta del Banco de Taiwán No. 001-1-861275 con el Chase Manhattan Bank, N. A., en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América (Dirección rápida: CHASSUS33) para credito adicional a la sub-cuenta No.006-007-072286 en favor del Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo.

ARTICULO VII INTERES, HONORARIOS Y COSTOS

Sección 7.01. Tasa de Interés. (a) La cantidad del Préstamo desembolsada y excepcional de tiempo en tiempo llevará una tasa de interés del tres y medio por ciento (3,5%), pagable en la Fecha de Pago del Interés. El Interés acrecentado durante tres años desde la fecha de este Acuerdo en cada Fecha de Pago del Interés será pagado al Prestamista fuera del Principal del Préstamo aquí abajo. El Interés acrecentado en y después de dicho período de tres años será pagado en cada Fecha de Pago de Interés.

(b) El Prestamista deberá poder efectuar el pago (a ningún fragmento descargado ya) de interés vencido y pagadero por el Prestatario fuera y por de la deducción de cualquier Retiro o cantidad no retirada del compromiso y el Prestatario autoriza irrevocablemente al Prestamista por la presente a hacerlo.

Sección 7.02. Honorario del Compromiso. El Prestatario pagará al Prestamista un honorario de compromiso a una tasa del tres cuartos por ciento (0,75%) por año en la cantidad inutilizada del compromiso, que comenzará a acrecentarse sesenta (60) días después de la fecha de este Acuerdo hasta e incluso el último día del período del compromiso.

Sección 7.03. Honorario de Administración. El Prestatario pagará al Administrador del Préstamo en favor del Prestamista, en el pago del primer Retiro, un honorario inicial de la administración del Préstamo equivalente al medio por ciento (0,5%) del Compromiso aquí debajo. El Prestatario autoriza por este medio al Prestamista a efectuar dicho pago deduciendo la cantidad del honorario de administración del primer Retiro que se hará al Prestatario bajo este Acuerdo, cuyo monto será directamente pagado al Administrador del Préstamo.

ARTICULO VIII CONVENIOS

Sección 8.01. Convenios Positivos del Prestatario. Para el propósito de la Sección 11.1 (n) de las Condiciones Generales, los siguientes compromisos serán asumidos por el Prestatario:

(a) El Prestatario llevará a cabo el Proyecto o hará que la Agencia Ejecutora lleve este a cabo con la debida diligencia y eficiencia de acuerdo con los estándares relevantes y las prácticas; y

(b) El Prestatario hará que la Agencia Ejecutora cumpla todas sus obligaciones respecto a observar la Supervisión del Proyecto.

Sección 8.02. Obtención. Excepto a como el Prestamista de otra manera lo acuerde la obtención de bienes, obras y servicios incluyendo servicios de consultoría, requeridos por el Proyecto y a ser financiados del producto del Préstamo deberá ser regido por las Reglas de Obtención del BID y las estipulaciones establecidas en el Acuerdo de Préstamo del BID y de este Acuerdo.

ARTICULO IX REQUISITOS DE MONITOREO Y DE REPORTE DEL PROYECTO

Sección 9.01. Mantenimiento. El Prestatario deberá mantener un registro completo de los libros y las cuentas con relación al Préstamo, y hará que la Agencia Ejecutora mantenga los registros y un control contable para registrar y vigilar el progreso del Proyecto.

Sección 9.02. Monitoreo. Será la responsabilidad del Prestatario supervisar y vigilar el funcionamiento de la Agencia Ejecutora en sus ejecuciones del Proyecto que incluye como parte la supervisión del Proyecto, el sometimiento de tales documentos e informaciones por parte de la Agencia Ejecutora como pueda ser requerido por el Prestamista.

Sección 9.03. Reporte. El Prestatario cumplirá con tantos convenios como se estipule, entre otros, la Sección 11.1 y la Sección 11.5 de las Condiciones Generales. Además, el Prestatario de tiempo en tiempo proveerá al Administrador del Préstamo para el Prestamista de todos los informes e informaciones como lo requiera el Prestamista razonablemente con relación al Proyecto y, sin limitar la generalidad de esta estipulación, el Prestatario entregará o hará que la Agencia Ejecutora entregue los informes siguientes:

(i) El Informe de progreso de Proyecto certificado por el Gerente del Proyecto a cargo del mismo; se entregará semestralmente y, si el progreso del Proyecto se retrasa con respecto al programa, planteará la razón del retraso y la acción alcanzada, tomada o propuesta a realizarse; el informe de progreso de dicho Proyecto debe, sujeto a su disponibilidad, incluir sin limitación una copia de cosas tales informes o estudios realizado por los consultores para y en respeto al Proyecto;

(ii) en el vencimiento del Periodo de Compromiso, un informe por el Prestatario del desembolso total de los beneficios del Préstamo bajo esto y beneficios del Acuerdo de Préstamo del BID y el uso apropiado de ello;

(iii) en el vencimiento del Periodo de Compromiso, un informe por el Gerente del Proyecto o la Agencia Ejecutora sobre el estado del Proyecto; y

(iv) a la conclusión del Proyecto:

- (1) un informe de Conclusión del Proyecto por la Agencia Ejecutora por el Gerente del Proyecto; y
- (2) una copia de los informes finales y los estudios realizados por los consultores para y en respecto del Proyecto.

ARTICULO X MISCELANEOS

Sección 10.01. El Representante Autorizado. El representante autorizado del Prestatario será el Director Ejecutivo de la Agencia Ejecutora o cualquier otro representante debidamente autorizado.

Sección 10.02. Notificación. Las siguientes direcciones se especifican para el propósito de la Sección 14.3 de las Condiciones Generales:

Para el Prestamista:

Dirección de Correo	:	Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo 14 Fl, No. 9, Lane 62, Tien-Mou West Road Taipei, Taiwán 111, República de China
Teléfono	:	886-2-2873-2323 ext. 500

Fax : 886-2-2876-6485
Atención : Ms. Chyi-Hway Gong

Para el Prestatario:

Dirección de Correo : Palacio Nacional, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
Teléfono : (809) 695-6179
Fax : (809) 221-8622
Atención : Lic. Julio Enrique Caminero Sánchez

Para la Agencia Ejecutora:

Dirección de Correo : Palacio del Congreso Nacional, 5to Piso,
Santo Domingo, D.N., República
Dominicana
Teléfono : (809) 532-5561 ext. 2133
Fax : (809) 508-3230
Atención : Lic. Mariano Alcántara

Para el Administrador del Préstamo:

Dirección de Correo : Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York, Av., N. W.
Washington, D. C. 20577 EEUU
Fax : (202) 623-2543
Atención : Jefe de División
División de Co Financiamiento

COMO TESTIGO DE ESO, las partes aquí, actuando debidamente a través de sus representantes autorizados, a causa de este Acuerdo a ser firmado con sus respectivos nombres y ser entregado primero a partir del día y año antes escrito.

PARA Y EN NOMBRE DEL FONDO INTERNACIONAL DE COOPERACION Y DESARROLLO

Por: _____
Honorable Adolfo Sun
Embajador de la República de China
Como apoderado en el hecho.

PARA Y EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ACTUANDO POR Y A TRAVÉS DE SU SECRETARIO TECNICO DE LA
PRESIDENCIA

Por: _____

Lic. Rafael Calderón Martínez

Secretario Técnico de la Presidencia

Por el Poder Especial No. _____

Programa 1

LA DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. Los Objetivos del Proyecto.

El objetivo a largo plazo de esta operación es fortalecer el régimen democrático en la República Dominicana. Se espera que el programa contribuya a esto a través de dos sub programas que tienen el objetivo general de apoyar las autoridades del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas en el desarrollo institucional de sus respectivas organizaciones. Los objetivos específicos principales del sub-programa del Congreso Nacional, para fortalecer sus funciones institucionales serán para: (i) mejorar su capacidad legislativa; (ii) reforzar la eficacia con que desempeñar sus responsabilidades de vigilancia; y (iii) aumentar su capacidad para cumplir sus funciones representativas. El principal (i) reforzar la independencia y consecuencia de su trabajo; y (ii) elevar la capacidad técnica de la institución para cumplir sus responsabilidades.

2. Componente del Proyecto.

El programa consistirá en dos sub-programas, apuntados respectivamente al Congreso Nacional y a la Cámara de Cuentas.

3. Descripción del Proyecto.

3.1. Sub-programa I – Congreso Nacional

El financiamiento será proporcionado para los servicios de consultoría, entrenamiento, restauración y extensión del actual edificio, para equipo y sistemas, para que las autoridades del Congreso pongan sus planes de modernización institucionales en ejecución. La asistencia técnica será provista y las inversiones serán hechas: al instarse los sistemas operativos para apoyar al Congreso Nacional en la ejecución de sus funciones legislativas, de vigilancia y representativas; al desarrollar los sistemas de tecnología administrativo financiera y de información; y provea la misma del equipo y espacio físico mínimos necesarios para desempeñar sus responsabilidades. Se organizarán las actividades bajo las estipulaciones siguientes:

(a) **Función Legislativa:** Un marco regulador será diseñado y puesto en ejecución, junto con un sistema de la discusión parlamentaria, bosquejo legal y proceso legislativo; un sistema para preparar las agendas legislativas será diseñado e instalado; y una unidad de bosquejo legal de la oficina de consultoría jurídica será creada, común a ambas cámaras, con un sistema para que a los consultores expertos contratados asistan a las comisiones en pie a su trabajo de investigación, de análisis y promulgación de leyes.

(b) **Función de Vigilancia:** Una Evaluación Presupuestaria y Macroeconómica y una Unidad de Vigilancia se crearán, especializada en formular, vigilar y evaluar el presupuesto y la gerencia macro económica del Estado a través de un sistema instalado por los consultores expertos contratados para las comisiones de auditoría y finanzas.

(c) **Función Representativa:** Un sistema será establecido para programar y ordenar audiencias públicas, preguntas u otras formas de participación ciudadana; y un sistema de información pública será diseñado y puesto en marcha.

(d) **Sistema Financiero Administrativo:** Un plan de desarrollo administrativo interno se preparará para las dos cámaras del Congreso, y se fortalecerán las estructuras administrativas en las áreas de planificación, dirección financiera presupuestaria, recursos humanos, y el sistema de servicio administrativo y general. Este componente también incluirá el financiamiento para los estudios del desarrollo institucional del Congreso.

(e) **Desarrollo de la tecnología de información:** Esto incluirá la obtención, el desarrollo, la adaptación, la instalación y la operación inicial de sistemas de la tecnología de información necesarios para apoyar al Congreso en sus funciones legislativas, de vigilancia y representativas, y para modernizar su administración interna. También incluirá la obtención y la instalación de infraestructura de ayuda a la tecnología de información.

(f) **Infraestructuras y equipo:** Los recursos del actual edificio del Congreso serán rehabilitados, adaptados y ampliados al nivel mínimo necesario para proporcionar la base física para el programa de modernización, y para permitir al Congreso desempeñar sus funciones legislativas, de vigilancia, representativas y administrativo-financieras adecuadamente.

(g) **Coordinación General:** La aplicación del Programa será supervisada y administrada.

3.2. Sub-programa II – Cámara de Cuentas

El Financiamiento proveerá servicios de consultoría y entrenamiento para apoyar el diseño y promoción de una propuesta de trabajo de marco legal moderna; la ayuda se proporcionará preparando un plan estratégico para la institución; se fortalecerán las estructuras administrativas técnicas en las áreas de planificación y de dirección presupuestaria y financiera, como el desarrollo de carrera y entrenamiento para el personal administrativo y profesional; se prepararán los manuales y libros técnicos para un sistema de control fiscal, y se efectuarán entrenamientos con los propósitos de que asimilen la información contenida en ellos. Las actividades también incluirán la obtención, instalación y funcionamiento inicial de los sistemas de tecnología de información necesarios. Se organizarán las actividades bajo las estipulaciones siguientes:

(a) **Marco legal:** Una Propuesta para un nuevo marco legal se preparará (las regulaciones constitucionales, legales y orgánicas), y la promoción y actividades de coordinación se llevarán a cabo.

(b) **Desarrollo Institucional:** Un plan estratégico se preparará para la institución, precisando su misión, visión, objetivo, blancos, y actividades a emprenderse. Una segunda fase apoyará la aplicación del plan fortaleciendo las estructuras administrativas técnicas en las áreas de planificación y gerencia financieras presupuestarias de la Cámara de Cuentas, y proporcionando el desarrollo de la carrera y entrenamiento para el personal administrativo y profesional.

(c) **Control Gubernamental:** Las herramientas básicas de trabajo se desarrollarán para fortalecer el sistema nacional de auditoría fiscal (libros técnicos y manuales para cada etapa de la auditoría), y el entrenamiento para el personal profesional y de soporte se proveerán.

4. Costo del Proyecto.

El costo total del Proyecto son veintiocho millones de dólares (US\$28,000,000.00). El costo se ubica por las categorías y por el recurso del financiamiento según lo precisado en el Programa 2 anexo aquí.

5. Anexo Suplementario

Este programa se complementará por el Anexo A del Acuerdo del BID. Cualquier aspecto del proyecto que no se describe o particulariza en este Programa 1 estará de acuerdo con el anexo dicho.

Programa 2

**ASIGNACION DEL PRESTAMO PARA LA MODERNIZACION DEL
CONGRESO NACIONAL Y LA CAMARA DE CUENTAS**

COMPONENTE	FINANCIAMIENTO				
	BID	FICD	LOCAL	TOTAL	%
Sub-programa I. Congreso Nacional					
1.Función Legislativa	1,016,600	336,000		1,352,600	4.78%
2.Función de Vigilancia	333,000	222,000		555,000	1.96%
3.Función Representativa	302,600			302,600	1.07%
4.Sistemas Administrativos-Financieros	540,000			540,000	1.91%
5.Desarrollo de Tecnología de Información	3,335,678			3,335,678	11.78%
6.Infraestructura y Equipo					
Rehabilitación y Expansión	8,235,542	2,697,307		10,932,849	38.60%
Equipo	1,023,638	341,213		1,364,851	4.82%
Supervisión	650,000			650,000	2.29%
7.Coordinación General	876,700	359,230	1,204,250	2,440,180	8.62%
Total Sub-programa I.	16,313,758	3,955,750	1,204,250	21,473,758	75.81%
Sub programa II. Cámara de Cuentas					
8.Marco Legal	74,000			74,000	0.26%
9.Desarrollo Institucional	1,709,400	320,000		2,029,400	7.16%
10.Control Gubernamental	340,800			340,800	1.20%
Total Sub-programa II	2,124,200	320,000	0	2,444,200	8.63%
Contingencias, Costos Financieros y Auditoria					
11.Contingencias	1,160,042			1,160,042	4.10%
12.Intereses	2,279,000	241,500		2,520,500	8.90%
13.Honorarios de Crédito		59,750	220,000	279,750	0.99%
14.Honorarios de Inspección y Supervisión	223,000	23,000		246,000	0.87%
15.Auditoría Externa	200,000			200,000	0.71
TOTAL	22,300,000	4,600,000	1,424,250	28,324,250	100.00%

Programa 3

PROCEDIMIENTO DE RETIRO

1. El Desembolso del Préstamo se hará a la Cuenta del Prestatario como estipula la Sección 4.02 de este Acuerdo para el crédito adicional a la Cuenta del Proyecto como lo estipula la Sección 4.03 de este Acuerdo.
2. El Prestatario puede solicitar un Retiro siempre y cuando haya satisfecho las condiciones precedentes para un Retiro según lo requerido bajo las secciones 6.1 y 6.2 de las Condiciones Generales y de las secciones 5.01 y 5.02 de este Acuerdo. El Prestatario, al solicitar un Retiro, entregará al Administrador del Préstamo los documentos según lo dispuesto en las secciones 4.01 (b) de este Acuerdo.
3. El primer Retiro será en la suma de US\$1,000,000.
4. Cada Retiro subsecuente puede hacerse cuando los ingresos abarcados en la Cuenta del Proyecto sean en menos de US\$200,000. La cantidad de cada Retiro subsecuente estará en una cantidad suficiente para proveer a la Cuenta del Proyecto para que la Agencia Ejecutora siempre tenga disponible después del desembolso de un Retiro, US\$1,000,000 hasta tanto el Compromiso sea totalmente agotado o terminado.
5. El Prestatario acuerda que no utilizará los fondos comprendidos en la Cuenta del Proyecto para cualquier gasto del Proyecto a menos que haya cumplido con las condiciones precedentes para cualesquiera tales gastos.
6. El Prestamista tendrá derecho a rechazar el pago de un Retiro si no está satisfecho con el uso de los ingresos a menos que estén de conformidad con las estipulaciones de este Acuerdo y las Condiciones Generales.
7. El Prestatario limpiará la cuenta del Proyecto en un plazo de 90 días después de que el vencimiento del período de compromiso para determinar si hay algún excedente en la Cuenta del Proyecto. Si hay algún excedente, el Prestatario consolidará tal excedente al Prestamista.

Programa 4

MUESTRA DE LOS DOCUMENTOS DEL RETIRO

Nota: Anexo a este Programa 4 están los documentos de muestra para una solicitud para el Retiro bajo este Acuerdo, incluyendo:

- (a) Nota Promisoria;
- (b) La solicitud para el Retiro (para el primer Retiro bajo el Acuerdo de Préstamo);
- (c) La solicitud para Retiro (para cada Retiro subsecuente bajo el Acuerdo de Préstamo);
- (d) El certificado del Espécimen de Firma;
- (e) La Opinión Legal;
- (f) La Designación del Agente del Proceso; y
- (g) La Aceptación de la Designación.

Los documentos deberán usarse sólo como muestras, y pueden ser modificados por el Prestamista de tiempo en tiempo. Se solicita al Prestatario preparar y ejecutar estos documentos a su propia satisfacción.

NOTA PROMISORIA

Cantidad : US\$4,600,000.00

Fecha: _____, 2001

POR EL VALOR RECIBIDO, la República Dominicana ("el Prestatario") promete por la presente incondicionalmente pagar al Fondo de Desarrollo y Cooperación Internacional (" el Fondo"), para la cuenta No. 001-1-861275 del Banco de Taiwán, en el Chase Manhattan Bank , N. A., Ciudad de Nueva York, N. Y. (Dirección Rápida: CHASUS33) para crédito adicional de la sub-cuenta No. 006-007-072286 a favor del Fondo Internacional de Desarrollo y Cooperación, o a la orden del Fondo, la suma principal de Cuatro Millones Seiscientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$4,600,000.00) o tal cantidad menor como pueda adelantar el Fondo conforme con el Acuerdo de Préstamo de fecha a partir del día _____ de _____, 2001 por y entre el Fondo y el Prestatario relativo al Programa para la Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas ("Acuerdo de Préstamo") a la cual se hace referencia por la presente cuya referencia es por la presente hecho en cuarenta y cuatro (44) cuotas de pagos semi- anuales iguales consecutivas o casi iguales cada una de las cuales será en la cantidad de Ciento Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Dólares (\$104,545.00) cada una, excepto que la primera cuota de pago será en la cantidad principal de Ciento Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Dólares (\$104,565.00). El Prestatario pagará el principal del Préstamo, incluyendo un período de gracia de tres años. La primera cuota deberá ser pagadera en la Fecha del Pago de Interés (como se define en el Acuerdo de Préstamo) cayendo en la próxima Fecha del Pago de Interés a partir de entonces siguiendo los tres años luego de la fecha del Acuerdo de Préstamo, y las cuotas sucesivas deberán ser pagaderas desde entonces semianualmente en cada Fecha del Pago de Interés sucesiva. En cada Fecha del Pago de Interés, el Prestatario deberá pagar el interés vencido sobre la cantidad del Préstamo desembolsada o pendiente durante el Período precedente, computado a una tarifa anual igual a tres punto cinco por ciento (3.5%) por dicho Período de Interés. Si el agregado de los montos avanzados por el Fondo de tiempo en tiempo al Prestatario de conformidad al Acuerdo de Préstamo resulta ser una cantidad menor a la de esta Nota, el monto de cada cuota de pago deberá ser ajustado de manera que lleve la misma relación al monto de cada cuota estipulada en la primera oración de este párrafo como el monto agregado avanzado actualmente al Prestatario lleve al monto principal de esta Nota. El Interés de Incumplimiento en una tarifa igual al cuatro por ciento (4%) sobre la tasa LIBOR aplicable, como se define en el Acuerdo de Préstamo, deberá acumular sobre cada cuota de pago de la cantidad principal del Préstamo, el interés de éste, y otras cantidades que estén sobrevencidas en virtud de este contrato, desde e incluyendo su fecha adeudada (como se programó o por adelanto bajo el Acuerdo de Préstamo) a la fecha de su pago total. El interés deberá acumularse sobre la base del número de días actualmente transcurridos y en un año de 360 días.

El Principal de esta Nota y todos los intereses acumulados de éste deberán ser pagaderos en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en fondos del mismo día transferible libremente en la ciudad de Nueva York, el Estado de Nueva York, U.S.A., sin compensaciones o contra demanda y libre de y sin deducciones de impuestos.

Si se requiere que el Prestatario haga deducciones para cualesquiera de los impuestos de cualesquiera tales pagos, el Prestatario deberá pagar dichas cantidades adicionales como se estipula en el Acuerdo de Préstamo.

Esta Nota deberá tendrá derecho a los beneficios del Acuerdo de Préstamo y estará regida por las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a la exclusión de su conflicto de las reglas de las leyes.

En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento, la cantidad principal de esta Nota puede ser declarada inmediatamente como vencida y pagadera en la manera y con el efecto estipulado en el Acuerdo de Préstamo, presentación, demanda, protesta y notificación de cualquier tipo siendo expresamente renunciada por el Prestatario por la presente.

Todos los términos usados aquí deberán tener los significados establecidos en el Acuerdo de Préstamo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera.

Se autoriza al Fondo por la presente endosar en las líneas más abajo la cantidad de cada pago.

República Dominicana

Por : _____
_____ (Nombre)
_____ (Cargo)

Pendiente

<u>Fecha del Retiro</u>	<u>Cantidad del Retiro</u>	<u>Principal de la Fecha de la Nota</u>	<u>Nombre de la Persona que hace la notación</u>
-------------------------	----------------------------	---	--

SOLICITUD PARA EL RETIRO

(para el primer Retiro bajo el Acuerdo de Préstamo)

(C/o Banco Interamericano de Desarrollo)

Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo
12-15th Fl, No. 9, Lane 62, Tien-Mou West Road
Taipei, Taiwán, R.O.C.

Atención: Sr. Chien-Tzu Chen Fecha: _____

Ref.: Acuerdo de Préstamo fechado al _____, 2001 por y entre la República Dominicana y el Fondo Internacional para la Cooperación y el Desarrollo relativo al Programa para la Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas.

Estimado Señor Chen:

1. Conforme con el subtítulo del Acuerdo de Préstamo, por la presente hacemos una solicitud para un Retiro en la cantidad de _____ Dólares (US\$ _____) para los sub-programas [I y/o II] del Proyecto. Favor deducir US\$ _____ fuera de la cantidad de este Retiro y pagar la misma al Banco Interamericano de Desarrollo para el honorario administrativo de acuerdo con la Sección 7.03 del Acuerdo de Préstamo. Favor remitir el balance restante de este Retiro a la cuenta siguiente:

Banco Correspondiente

En Nueva York	:	_____
Dirección	:	_____
Para el Crédito a	:	_____
Número de Cuenta	:	_____
Dueño de la Cuenta	:	_____
Número de la Subcuenta	:	_____

2. En apoyo a esta solicitud, anexamos lo siguiente:

[lista de los documentos anexados]

3. Usted deberá hacer tal Retiro deberá ser realizado por usted dentro de los quince (15) Días de Banca a partir de la fecha que le haya llegado a usted esta Solicitud de Retiro, certificados, opiniones y todo otro documento a ser entregado bajo el Acuerdo de Préstamo, en la forma y sustancia satisfactoria a usted.

4. Por la presente certificamos en la fecha iniciada aquí y en la fecha en la cual la suma del Retiro solicitado aquí debe efectuarse, todas las representaciones, garantías, acuerdos y estados efectuados en el Acuerdo de Préstamo y en todos los certificados, opiniones y otros documentos entregados bajo el Acuerdo de Préstamo permanezcan verdaderos y correctos, y en ningún Evento de Incumplimiento o Incumplimiento haya ocurrido y continúe, o pueda ocurrir, para la realización del referido Retiro.

Suyo sinceramente,

Por la República Dominicana

Por: _____

_____ (Nombre)
_____ (Cargo)

SOLICITUD PARA EL RETIRO

(Para cada Retiro subsiguiente bajo el Acuerdo de Préstamo)

(c/o Banco Interamericano de Desarrollo)

Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo
12-15th Fl, No. 9, Lane 62, Tien-Mou West Road
Taipei, Taiwán, R.O.C.

Atención: Sr. Chien-Tzu Chen

Fecha: _____

Ref.: Acuerdo de Préstamo de fechado _____, 2001 por y entre la República Dominicana y el Fondo Internacional para la Cooperación y el Desarrollo relativo al Programa para la Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas.

Estimado Señor Chen:

1. Conforme con el subtítulo Acuerdo de Préstamo, por la presente hacemos una solicitud para un Retiro en la cantidad de _____ (US\$_____) para los sub-programas [I y/o II] del Proyecto a ser efectivo en la cuenta siguiente:

1.

Banco Corresponsal

En Nueva York : _____

Dirección : _____

Para acreditar a la

Cuenta # : _____

Dueño de la Cuenta : _____

Sub-Cuenta No : _____

2. En apoyo a esta solicitud, anexamos lo siguiente:

[tales otros documentos de soporte.]

3. Tal Retiro deberá ser realizado por usted dentro de los quince (15) Días de Banca a partir de la fecha que le haya llegado a usted esta Solicitud de Retiro, certificados, opiniones y todo otro documento a ser entregado bajo el Acuerdo de Préstamo, en la forma y sustancia satisfactoria a usted..

4. Por la presente certificamos en la fecha iniciada aquí y en la fecha en la cual la suma del Retiro solicitado aquí debe efectuarse, todas las representaciones, garantías, acuerdos y estados efectuados en el Acuerdo de Préstamo y en todos los certificados,

opiniones y otros documentos entregados bajo el Acuerdo de Préstamo permanezcan verdaderos y correctos, y que ningún caso de incumplimiento o incumplimiento haya ocurrido y continúe, o pueda ocurrir, para la realización del referido Retiro.

Suyo sinceramente,

Por la República Dominicana

Por: _____

_____ (Nombre)
_____ (Cargo)

CERTIFICADO DE ESPECIMEN DE FIRMA

Yo, _____, el Consultor Jurídico del Ejecutivo de la República Dominicana, en conexión con la ejecución, entrega y realización por la República Dominicana (“el Prestatario”) del Acuerdo de Préstamo acordado entre el Prestatario y el Fondo Internacional para la Cooperación y el Desarrollo fechado al día _____ del mes _____, 2001 relativo al Programa para la Modernización del Congreso Nacional y de la Cámara de Cuentas (“ Acuerdo de Préstamo”), por la presente certifico que(1) _____ [nombre], Secretario Técnico de la Presidencia está debidamente autorizado para ejecutar el Acuerdo de Préstamo en nombre del Prestatario; (2) _____ [nombre], Director Ejecutivo de la Agencia Ejecutora, está autorizado a ejecutar la Nota y todos los documentos a ser entregados bajo el Acuerdo de Préstamo a favor del Prestatario; y (3) cada persona enumerada más abajo representa la oficina indicada opuesto a su nombre y ha firmado este Certificado en el espacio más abajo opuesto a su nombre con su firma verdadera.

Nombre	Título	Firma
--------	--------	-------

_____	<u>Secretario Técnico</u> <u>de la Presidencia</u>	_____
-------	---	-------

Nombre	Título	Firma
--------	--------	-------

_____	<u>Director Ejecutivo</u>	_____
-------	---------------------------	-------

En testimonio de lo cual, he firmado por la presente este _____ el _____, 2001.

(Nombre)

(Consultor Jurídico del Ejecutivo)

OPINION LEGAL

(c/o Banco Interamericano de Desarrollo)

Fecha: _____

Fondo Internacional para la Cooperación y el Desarrollo
12-15th Fl, No. 9 Lane 62, Tien-Mou West Road
Taipei, Taiwán, R.O.C.
Atención: Señor Chien-Tzu Chen

Ref.: Acuerdo de Préstamo fechado el día _____ del mes _____, 2001 por y entre la República Dominicana y el Fondo Internacional para la Cooperación y el Desarrollo relativo al Programa para la Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas.

Estimado Señor o Señora:

Yo, Consultor Jurídico del Ejecutivo de la República Dominicana, he sido requerido para ofrecer mi opinión legal en conexión con el Acuerdo de Préstamo fechado el día _____ del mes de _____, 2001 entre la República Dominicana (“ el Prestatario”) y el Fondo Internacional para la Cooperación y el Desarrollo (“el Prestamista”), proveyendo para la concesión de un Préstamo al Prestatario de US\$4,600,000.00 (“Acuerdo”).

Todos los términos utilizados en el presente tienen los mismos significados como se definen a menos que se defina de otra manera en el presente. En conexión con el presente, he examinado los siguientes documentos:

- (a) Una copia ejecutada del Acuerdo con el formulario de la Nota anexo a éste;
- (b) Todas las leyes que rigen el surgimiento de préstamos por el Prestatario;
- (c) Evidencia de autorización, aprobando la entrada en el Acuerdo por el Prestatario y autorizando al Prestatario a ejecutar las transacciones contempladas bajo el Acuerdo y en la Nota; y
- (d) Certificado de Obligación y espécimen de firma por el funcionario autorizado por el Prestamista certificando la autoridad y espécimen de firmas de los representantes autorizados por el Prestamista para ejecutar y entregar, en nombre del Prestatario, del Acuerdo, la Nota y todo otro documento relativo o instrumentos del mismo.

También he revisado tales materiales de ley y examinado el original, copias fotográficas o confirmadas de tales otros documentos, registros, acuerdos y certificados como he considerado relevantes al mismo.

Basado en lo anterior y teniendo consideración a tales consideraciones legales como yo he considerado relevantes, soy de opinión que:

1. Obligaciones Obligatorias del Prestatario

El Prestatario tiene pleno poder, autoridad y derecho legal de hacer ejecutar el Acuerdo y la Nota; y el Acuerdo puede, y la Nota, cuando esté debidamente ejecutado y entregado por el Prestatario de, constituir obligaciones obligatorias legales y válidas del Prestatario, ejecutable de conformidad con sus respectivos términos.

2. Debida Autorización; Ausencia de Conflictos

La realización y la ejecución por el Prestatario del Acuerdo y de la Nota han sido debidamente autorizadas por toda la acción legal necesaria bajo las leyes de la República Dominicana y la Ley Orgánica del Prestatario, y no habrá y no violará cualquier estipulación de cualquier estipulación constitucional aplicable, tratado, ley, decreto, o regulación, y no ha de ni resultará en el rompimiento de, o constituir incumplimiento bajo, o requerir cualquier consentimiento bajo, cualquier acuerdo o instrumento del cual el Prestatario es una parte o por lo cual el Prestatario y sus bienes están atados.

3. Autorización Gubernamental

Todas las autorizaciones, aprobaciones, consentimientos y licencias de todos los cuerpos del gobierno, ministerios, agencias, autoridades de control de cambio y otras autoridades requeridas por las leyes de la República Dominicana en todos los aspectos aquí contemplados han sido debidamente obtenidos por el Prestatario y están de pleno y derecho en efecto; y todos los estatutos, decretos públicos y las leyes de la República Dominicana relativo a lo anterior han sido cumplidos con el Prestatario.

4. Rangos

Las obligaciones del Prestatario bajo el Acuerdo constituye y constituirá en todo momento, y sus obligaciones bajo la Nota una vez debidamente ejecutada y entregada por el Prestatario, habrá de y lo hará en todo momento, constituir obligaciones generales incondicionales del Prestatario, y clasifica y clasificará en todo momento en derecho de pago y seguridad colateral y de otra manera al menos sin preferencia con todo otro endeudamiento externo y obligaciones externas similares del Prestatario (si es directa o contingente) pendiente de tiempo en tiempo.

5. Obligaciones Comerciales

El Prestatario está sujeto a la ley civil y comercial con respecto a sus obligaciones bajo este Acuerdo y la Nota; y la ejecución y la realización por el Prestatario del Acuerdo y la Nota constituyen actos privados y comerciales más que actos gubernamentales o públicos. El Prestatario no tiene derecho de inmunidad, basado en soberanía o de otra manera, de demanda, jurisdicción de cualquier corte, embargos antes de juicio, compensación, efecto de un juicio o de cualquier otro proceso legal con respecto a sus

obligaciones bajo el Acuerdo o la Nota, y la renuncia por el Prestatario expresado en la Sección 10.1 (g) de las Condiciones Generales, es irrevocable y obligatoria.

6. Impuestos

No existe ningún ingreso u otros impuestos o cargos de la República Dominicana o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva en éste, impuesto por retención o de otra manera aplicable a cualquier pago a ser efectuado por el Prestatario conforme con los términos del Acuerdo y la Nota, o a ser impuesto sobre o en virtud de la ejecución y entrega del Acuerdo o la Nota.

Nombre: _____

Consultor Jurídico del Ejecutivo

ASIGNACION DEL AGENTE DEL PROCESO

Fecha: _____
(Dirección del Agente del Proceso)

Ref.: Acuerdo de Préstamo fechado el día _____ en el mes de _____, 2001 por y entre la República Dominicana y el Fondo Internacional para la Cooperación y Desarrollo relativo al Programa para la Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas.

Estimado Señor o Señora:

Bajo un Acuerdo de Préstamo fechado el día _____ en el mes de _____, 2001, por y entre la República Dominicana actuando por y a través de su Secretario Técnico de la Presidencia, como el Prestatario, y el Fondo Internacional para la Cooperación y el Desarrollo en la 12-15th Fl, No. 9, Lane 62, Tien-Mou West Road, Taipei, Taiwán, R. O.C., como el Prestamista, nosotros, el Prestatario, se nos ha solicitado designar un Agente del Proceso en la ciudad de Nueva York para recibir y aceptar, en cualquier manera permitida por la ley, a nuestro servicio en favor del proceso en cualquier acción legal o procedimiento traído del Estado de Nueva York en conexión con dicho Acuerdo de Préstamo y/o la Nota entregada por el Prestatario al Prestamista adjunto.

Por la presente solicitamos a usted irrevocablemente recibir y aceptar, en cualquier manera permitida por la ley, a nuestro servicio en favor del proceso de cualquier acción legal o procedimiento traído de cualquier corte situada en el Estado de Nueva York, para presentarse o pretendiendo presentarse bajo dicho Acuerdo de Préstamo y/o dicha Nota.

Sus deberes aquí serán solamente como sigue:

1. Bajo recibo de cualquier tal proceso dirigido a nosotros, usted aceptará en nuestro servicio a favor de éste y notificará sin demora por télex o cable al efecto que usted haya aceptado el servicio de proceso a nuestro favor; y
2. Usted nos confirmará esto sin demora por escrito, por correo aéreo registrado, anexando los documentos que usted haya recibido en conexión con el servicio de tal proceso, y otro que no sea mencionado aquí, usted no tendrá otros deberes en absoluto según los términos de esta carta.

Puesto que también nos requieren suministrarle al Prestamista un documento mostrando que usted ha aceptado la designación como nuestro Agente del Proceso, por favor envíenos su consentimiento por escrito a su más pronta conveniencia de modo que podamos remitir una copia de su consentimiento por escrito al Prestamista para su aprobación.

Suyo Sinceramente,

Por la República Dominicana

Por: _____
_____ (nombre)
_____ (Título)

ACEPTACION DE LA DESIGNACION

Fecha: _____

República Dominicana
[Dirección del Prestatario]

Ref.: Acuerdo de Préstamo fechado el día _____ de _____, 2001 por y entre la República Dominicana y el Fondo Internacional para la Cooperación y Desarrollo con relación al Programa de Modernización del Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas.

Estimado señor o señora:

Por la presente hacemos referencia a la carta fechada _____, _____.

Por medio de esta carta confirmamos nuestra aceptación de su designación como el Agente del Proceso de la República Dominicana, en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, U.S.A., para recibir y aceptar, en cualquier manera permitida por la ley, a favor y en nombre de la República Dominicana, el servicio de cualesquiera y todos los procesos legales en cualquier demanda, acción o procedimiento traído del Estado de Nueva York, U.S.A., en conexión con el mencionado Acuerdo de Préstamo y/o la nota promisorio emitida adjunto por la República Dominicana y el Prestamista.

Acusamos recibo de US\$ _____ como pago de nuestros servicios como su agente por un período de _____ años, comenzando desde _____, _____ y hasta _____, 20__.

Atentamente,

Nombre: _____

Título: _____

cc: Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo a cargo del Banco Interamericano de Desarrollo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Antonio González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana